



CORRESPONDE EXPTE:K-10227/2016

REGISTRADA BAJO EL NRO:8959/2018

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día **30 de octubre de 2018**, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ADHESION AL PROGRAMA LOTES CON SERVICIOS (LEY 14.449)

ARTICULO 1º: Adherir a la Ley Nº 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1062/13, cuya Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Adherir al Programa Lotes con Servicios, de los inmuebles designados catastralmente como:

a) **Circunscripción IV, Sección B, Chacra 4, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 082-36.654-9, Matrícula 32.203; y**

b) **Circunscripción IV, Sección B, Chacra 4, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 082-002366-8, Matrícula 32.204, ambos ubicados en la localidad de Rancagua, Partido de Pergamino.-**

ARTICULO 3º: En el predio en cuestión, modificar indicadores urbanísticos:

- A) factor de ocupación de suelo (F.O.S) :06
- B) factor de ocupación total (F.O.T): 08
- C) destino de las parcelas : vivienda unifamiliar.-

ARTICULO 4º Declarar de interés social al proceso de escrituración del inmueble que se menciona en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo estipule el boleto de compraventa respectivos.-

ARTICULO 5º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectivos

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº8959/18

PERGAMINO, 30 DE OCTUBRE DE 2018

FDO. EDDO A. PASCOT- PRESIDENTE.-

DIEGO BASANTA –SECRETARIO.-



CORREPONDE EXPTE K-10227/2016
REGISTRO NRO: 3701/2018

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la **ORDENANZA 8959/18**

ARTICULO 2º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal; Luego Gírese a la Secretaría de Tierras, Vivienda y Obra Publica Social a fin de tomar conocimiento y realizar todo lo pertinente; Luego gírese a la Asesoría Letrada para que efectué todo lo referente a la formalización de la escrituración de los inmuebles por la Escribanía Gral de Gobierno y Viviendas; Cumplido gírese a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que efectivice todo lo adecuado a su área en relación a la ordenanza de referencia; Luego tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Jefatura de Gabinete, Secretaría Privada y todas las secretarías correspondiente para cumplir lo atinente a esta ordenanza

PERGAMINO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

LP

JAVIER ARTURO MARTINEZ – Intendente Municipal
JUAN MANUEL BATALLANEZ- Sec. de Tierras Vivienda y Obras Publicas Social.-